



PALOMARES DEL RÍO

AYUNTAMIENTO

SECRETARÍA

ANUNCIO: APROBACIÓN DEFINITIVA DEL REGLAMENTO DE PRODUCTIVIDAD DEL AYUNTAMIENTO

ÓRGANO: PLENO

FECHA: 02-05-2023

SESIÓN: ORDINARIA

El Pleno del Ayuntamiento en la sesión ordinaria de fecha dos de mayo de dos mil veintitrés, aprobó inicialmente el Reglamento de Productividad del Ayuntamiento de Palomares del Río, ordenándose su publicación con arreglo a lo dispuesto en el artículo 49 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 101 de fecha 5 de mayo de 2023, terminado el plazo de exposición al público y no habiéndose presentado alegaciones o sugerencias, dicho Acuerdo se eleva a definitivo, por lo que se procede a la publicación del texto íntegro del Reglamento, entrando en vigor en el plazo de 15 días previsto en los artículos 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 196 del R.D.L. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el artículo 65.2 de la LBRL.

Asimismo, el texto íntegro definitivo se encuentra publicado en el Portal de Transparencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 c) de la Ley 19/13, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y 13.1 f) de la Ley 1/14, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

TEXTO INTEGRO

“REGLAMENTO REGULADOR DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PALOMARES DEL RÍO

Artículo 1. Ámbito y objeto.

Es objeto del presente Reglamento la regulación de la estructura, criterios de aplicación, cuantificación y gestión del complemento de productividad de los empleados públicos del Ayuntamiento de Palomares del Río, de acuerdo con lo previsto en los artículos 21, 22 y 24 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como el artículo 23 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el artículo 5 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen

Plaza de Andalucía, 1. 41928 Palomares del Río
 Teléf. 955.763.012 / 955.763.300 – Fax 955.763.791
www.palomaresdelrio.es



Código Seguro De Verificación	SLsENqXkjN2MiodYAUz9PA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ines Piñero Gonzalez Moya	Firmado	21/07/2023 13:50:14
Observaciones		Página	1/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/SLsENqXkjN2MiodYAUz9PA==		



de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local, y el artículo 23 del convenio colectivo vigente del personal laboral del Ayuntamiento de Palomares del Río.

Aprobado el mismo por el Pleno de la Corporación Municipal, el presente Reglamento se aplicará a todo el personal, laboral o funcionario, que preste sus servicios en el Excmo. Ayuntamiento de Palomares del Río.

Artículo 2. Objeto del complemento de productividad.

1. El especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa con que el empleado o empleada público del Ayuntamiento de Palomares del Río desempeñe el puesto de trabajo, se retribuirá a través del correspondiente complemento de productividad, que se cuantificará y valorará conforme a los criterios previstos por el presente Reglamento.

2. Previa negociación con los representantes de los empleados públicos, anualmente se fijará en los Presupuestos Generales del Ayuntamiento la cuantía global de la partida presupuestaria destinada a la retribución del complemento de productividad correspondiente al periodo de referencia comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre, que distinguirá la cantidad prevista como máximo anual para el personal funcionario y máximo anual para el personal laboral; debiendo respetar los límites proporcionales contenidos en el artículo 7.2 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, o norma que lo sustituya.

Las partes negociadoras del presente Reglamento manifiestan su voluntad de que la cantidad que se negocie anualmente sea equivalente al máximo legal establecido para cada ejercicio presupuestario, sin que ello pueda entenderse en perjuicio de las competencias legalmente establecidas.

3. La fijación de los criterios de cuantificación y valoración para la asignación individualizada del complemento de productividad no podrá superar en cuantía global los límites presupuestarios fijados conforme a lo previsto en el apartado anterior.

4. Asimismo, la fijación de los criterios de cuantificación y valoración para la asignación individualizada del complemento de productividad deberá respetar el principio de igualdad y no discriminación que debe regir la actuación de las Administraciones Públicas. El personal contratado a tiempo parcial tendrá los mismos derechos en relación con el complemento de productividad que los contratados a tiempo completo.

5. Los principios inspiradores del presente Reglamento tienen, además, como objeto la regulación de la productividad atendiendo a los siguientes criterios:

- Concreto y simple.
- Cuantificable.
- Conocido y aceptado por las partes.
- Inspirado en el principio de igualdad, transparencia y no discriminación.

6. La percepción de este complemento debe asignarse de modo individual, sin que quepa su reconocimiento y abono a categorías o grupos de empleados y empleadas públicos; no tiene carácter

Código Seguro De Verificación	SLsENqXkjN2MiodYAUz9PA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ines Piñero Gonzalez Moya	Firmado	21/07/2023 13:50:14
Observaciones		Página	2/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/SLsENqXkjN2MiodYAUz9PA==		





PALOMARES DEL RÍO

AYUNTAMIENTO

SECRETARÍA

consolidable y en ningún caso implicará derecho alguno a su mantenimiento y no originará ningún tipo de derecho individual respecto a valoraciones correspondientes a periodos sucesivos.

7. Las cantidades que perciba cada empleado público por este concepto serán de conocimiento público, tanto de los demás empleados públicos de la Corporación como de los representantes del personal.

Artículo 3. Factores del complemento de productividad.

1. El Complemento de Productividad está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo.

2. Se entiende por objetivo, aquella acción o programa que, previamente definido por el órgano competente, debe ser desarrollado y/o ejecutado por el empleado público o empleada pública afectado.

3. Se entiende por rendimiento en el desempeño, la obtención, por el empleado público afectado, del resultado esperado, con proporción entre dicho resultado obtenido y los medios empleados para su consecución.

4. El Complemento de Productividad está integrado por cuatro factores diferenciados para cada puesto de trabajo, con la siguiente incidencia respecto de la cuantía global asignada como máxima para cada puesto:

- Programa presencial, o prevención del absentismo (20%).
- Programa de formación (15%).
- Programa de eficacia, interés e iniciativa (40%)
- Programa de objetivos (25%)

Artículo 4. Comisión de Interpretación y Seguimiento del Reglamento de Productividad.

1. Se constituirá en un plazo no superior a 30 días contados a partir de la fecha de aprobación por el Ayuntamiento Pleno del presente Reglamento, una Comisión de interpretación y seguimiento del mismo, compuesta con carácter paritario, por la persona que ostente la Alcaldía o en quién esta delegue y de los representantes de los empleados públicos. Estará integrada por tres representantes nombrados por los empleados públicos y tres representantes nombrados por quien ostente la Alcaldía. Todos los puestos contarán con sus respectivos suplentes.

2. Esta Comisión asumirá funciones de interpretación y seguimiento del Reglamento, así como aquellos cometidos específicos que se le asignen en el mismo.

Plaza de Andalucía, 1. 41928 Palomares del Río
 Telf. 955.763.012 / 955.763.300 – Fax 955.763.791
 www.palomaresdelrio.es



Código Seguro De Verificación	SLsENqkxkjn2MiodYAUz9PA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ines Piñero Gonzalez Moya	Firmado	21/07/2023 13:50:14
Observaciones		Página	3/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/SLsENqkxkjn2MiodYAUz9PA==		



3. Se reunirá en sesión ordinaria al menos una vez al año, y en sesión extraordinaria a instancia de cualquiera de las dos partes. En todo caso, la petición de convocatoria habrá de hacerse por cualquiera de las partes con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, con indicación de los asuntos a tratar. Serán sesiones extraordinarias urgentes las convocadas por cualquiera de las partes cuando la urgencia del asunto para tratar no permita convocar la sesión extraordinaria con la antelación mínima citada. En este caso deberá incluirse como primer punto del orden del día el pronunciamiento sobre la urgencia. Las convocatorias las cursará la persona que ostente la secretaría de la Comisión, comunicando en las mismas el orden del día. Ambas representaciones podrán contar con la presencia de personal asesor.

4. Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

- Interpretación de los puntos de este Reglamento que lo precisen.
- Seguimiento de su cumplimiento.

5. En todo caso será preceptivo someter las discrepancias surgidas de la aplicación e interpretación del contenido del Reglamento a esta Comisión con carácter previo a cualquier otra instancia, incluso la administrativa o judicial; debiendo pronunciarse la misma en el plazo máximo de siete días hábiles. Asimismo, cualquier empleado público podrá acudir a esta comisión en caso de discrepancia con la concreta aplicación individual de su productividad, tramitándose idéntico procedimiento, previa audiencia del interesado. Este trámite suspende los plazos de reclamación, que se reanudarán cuando la Comisión notifique a los interesados su dictamen.

Artículo 5. Factor “programa presencial” del complemento de productividad (20 %).

1. El factor “programa presencial” del complemento de productividad tendrá la cuantía máxima anual que se derive de lo previsto por los artículos 2 (apartados 2, 3, 4 y 6) y 3.4 en la asignación individual a cada puesto de trabajo.

Este factor de carácter individual retribuye, en perjuicio de actitudes absentistas, el especial interés e iniciativa del empleado/a público en el desempeño del trabajo que supone la asistencia al trabajo y el cumplimiento del horario establecido para su jornada laboral.

2. El periodo de valoración del factor “programa presencial” del complemento de productividad comprenderá el año completo, y se devengará cuatrimestralmente.

3. El pago de este factor del complemento de productividad se realizará en las nóminas de mayo, septiembre, y enero, respectivamente, para cada uno de los tres cuatrimestres valorados. De no resultar posible por alguna causa ajena a la Administración o al empleado/a público, será objeto de abono en la nómina inmediata siguiente.

4. La cantidad global que se destinará a la valoración y en su caso retribución del presente factor, será distribuida entre los puestos de trabajo o empleados públicos incluidos en el ámbito de este reglamento en cuantía estándar e idéntica para todos ellos, previo cumplimiento de los requisitos y objetivos previstos en el presente artículo.

5. La cuantía fijada anualmente para el factor “programa presencial” y para cada puesto de trabajo o empleado público con arreglo a lo previsto en los apartados anteriores, se dividirá por tres para cada

Código Seguro De Verificación	SLsENqkxn2MiodYAUz9PA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ines Piñero Gonzalez Moya	Firmado	21/07/2023 13:50:14
Observaciones		Página	4/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/SLsENqkxn2MiodYAUz9PA==		





PALOMARES DEL RÍO

AYUNTAMIENTO

SECRETARÍA

cuatrimestre y sufrirá la detracción proporcional correspondiente a los días en que el empleado público no acuda al puesto de trabajo, como más adelante se dirá, a los efectos de su cómputo global.

6. Se considerará como asistencia al trabajo, a estos efectos, la asistencia efectiva al puesto de trabajo de todos los días que se determinen en el calendario laboral o cuadrantes del Ayuntamiento de Palomares del Río.

a) No computarán como faltas al puesto de trabajo la formación impuesta por el propio Ayuntamiento y en definitiva, las licencias retribuidas contenidas en el convenio colectivo de aplicación y en el Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Se considerará falta al trabajo a los efectos del percibo del complemento de productividad, la no asistencia al mismo por alguna de las causas siguientes:

- Baja Laboral de corta o muy corta duración, con excepción de las correspondientes a contingencias profesionales y las que precisen hospitalización.
- Formación o exámenes de carácter voluntario en centros no oficiales o no relacionados con el contenido del puesto del empleado público, de acuerdo con lo que manifieste el Jefe de Área o Servicio, en los mismos términos previstos por el último párrafo del artículo 6.5 de este Reglamento.
- Acompañamiento de familiares al médico / hospital.

7. Las faltas injustificadas y las faltas de trabajo relacionadas en la letra b) del apartado anterior supondrán la no percepción proporcional del complemento productividad por este concepto en el cuatrimestre en el que se produzcan, en los términos establecidos a continuación, sin perjuicio de cualquier otra medida, incluso disciplinaria, que se pudiera adoptar.

a) Percibirán el 20% de la cuantía global asignada como máxima para cada puesto conforme a lo previsto por los artículos 2.3 y 3.4 de este Reglamento, los empleados públicos que no falten a su puesto de trabajo ningún día de cada cuatrimestre, de acuerdo con las reglas anteriores.

b) Si un empleado público no asistiere al trabajo por baja laboral de corta o muy corta duración por contingencias comunes que no diera lugar a hospitalización, y siempre que sea en el mismo mes, se le restará únicamente del importe de la productividad a percibir la parte correspondiente proporcionalmente a dicho mes. Si esta situación se produce una segunda vez en el mismo cuatrimestre, no percibirá ninguna cuantía de productividad correspondiente a este factor y cuatrimestre.

Plaza de Andalucía, 1. 41928 Palomares del Río
 Telef. 955.763.012 / 955.763.300 – Fax 955.763.791
 www.palomaresdelrio.es



Código Seguro De Verificación	SLsENqXkjN2MioDYAUz9PA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ines Piñero Gonzalez Moya	Firmado	21/07/2023 13:50:14
Observaciones		Página	5/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/SLsENqXkjN2MioDYAUz9PA==		



8. Los empleados públicos que durante uno de los periodos cuatrimestrales haya incurrido en alguno de los supuestos que a los efectos de este artículo se consideran falta al trabajo, podrán voluntariamente solicitar compensar esos días o su parte proporcional con alguno de los días disponibles por asuntos particulares u horas realizadas fuera de la jornada habitual, específicamente a estos efectos, previa autorización del Jefe de Área Servicio o Departamento, con el visto bueno del Concejal correspondiente.

Dicha compensación sólo podrá solicitarse y realizarse dentro del mismo cuatrimestre en que se hubiera producido la incidencia, o en los primeros 15 días del inmediato posterior en su caso, y de aceptarse no dará lugar en ningún caso al abono de horas extraordinarias, entendiéndose los días compensados como de no falta al trabajo a los efectos de este factor de productividad.

9. En los diez primeros días hábiles de cada uno de los meses siguientes a cada cuatrimestre, el/la Concejal/a Delegado/a de cada Área de Gobierno remitirá al Delegado/a de Recursos Humanos sus propuestas de aplicación relativas al cuatrimestre de que se trate, junto con las acreditaciones necesarias, en su caso.

10. La Delegación de Recursos Humanos procederá del siguiente modo:

- Recabará todas las propuestas.
- Comprobará que se ajustan a lo dispuesto en las presentes normas y demás normativa de aplicación y que tienen reflejo en las aplicaciones presupuestarias.
- Incluirá todas las propuestas y su documentación anexa en el expediente de la nómina correspondiente a fiscalizar por la Intervención Municipal.
- En caso de disconformidad de la Delegación de Recursos Humanos por incumplimiento de las presentes normas o de la restante normativa que le sea de aplicación, o en caso de necesidad de aclaraciones o de aportación de documentación, lo pondrá en conocimiento de la Delegación que corresponda para su subsanación por término de 5 días.

11. El informe del número de ausencias relacionadas con el presente reglamento del empleado/a público será remitido por el área de recursos humanos a la comisión de seguimiento.

Artículo 6. Factor “programa de formación” del complemento de productividad (15 %).

1. El factor “programa de formación” del complemento de productividad tendrá la cuantía máxima anual que se derive de lo previsto por los artículos 2 (apartados 2, 3, 4 y 6) y 3.4 en la asignación individual a cada puesto de trabajo.

Este factor, de carácter individual, valora el interés del empleado/a pública a la hora de formarse para desarrollar su puesto de trabajo y retribuye el interés del empleado/a público en la mejora de su formación sin perjuicio del normal desarrollo de su trabajo.

2. El periodo de valoración del factor “programa de formación” del complemento de productividad comprenderá el año completo, y se devengará anualmente.

Código Seguro De Verificación	SLsENqkxkjn2MiodYAUz9PA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ines Piñero Gonzalez Moya	Firmado	21/07/2023 13:50:14
Observaciones		Página	6/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/SLsENqkxkjn2MiodYAUz9PA==		




PALOMARES DEL RÍO

AYUNTAMIENTO

SECRETARÍA

3. El pago de este factor del complemento de productividad se realizará en la nómina del mes siguiente a aquel en el que el empleado público presente la justificación del cumplimiento de los requisitos que se regulan en este artículo.

De no resultar posible por alguna causa ajena a la Administración o al empleado público, será objeto de abono en la nómina inmediata siguiente.

4. La cantidad global que se destinará a la valoración y en su caso retribución del presente factor, será distribuida entre los puestos de trabajo o empleados públicos incluidos en el ámbito de este reglamento en cuantía estándar e idéntica para todos ellos, previo cumplimiento de los requisitos y objetivos previstos en el presente artículo.

5. Para poder percibir el 15% de la cuantía global asignada como máxima para cada puesto conforme a lo previsto por los artículos 2.3 y 3.4 de este Reglamento, correspondiente al factor de productividad que regula el presente artículo, cada empleado público tendrá que realizar un mínimo de 40 horas anuales de formación fuera de la jornada laboral, on-line o presencial, sobre materias relacionadas con el contenido de su puesto de trabajo.

En el mismo sentido, para poder percibir el 50 % de la retribución correspondiente al factor de productividad que regula el presente artículo cada empleado público tendrá que realizar un mínimo de 20 horas anuales de formación fuera de la jornada laboral, on-line o presencial, sobre materias relacionadas con el contenido de su puesto de trabajo.

Sólo computarán las horas que se correspondan con la asistencia a cursos completos, certificados con el correspondiente título o certificado acreditativo de haber recibido el curso con aprovechamiento, y que exprese el número de horas de formación realizadas.

Sólo serán válidos los cursos de formación impartidos por las Administraciones Públicas (Estado, Diputaciones, Junta de Andalucía, Colegios y Centros Oficiales, y el propio Ayuntamiento de Palomares del Río), por la FEMP y la FAMP, así como por las centrales sindicales.

Corresponde al Jefe de Área o Servicio la decisión sobre si el contenido del curso tiene relación con el contenido del puesto de trabajo del empleado público, sin perjuicio de que en caso de duda éste pueda acudir a la Comisión regulada en el artículo 4 de este Reglamento.

7. El coste de los cursos que habiliten, conforme a la relación descrita en el apartado anterior, para el devengo de este factor en el complemento de productividad, no será abonado por el Ayuntamiento de Palomares del Río, con excepción de las acciones formativas organizadas por la propia institución o aquellas que sean consideradas por el Ayuntamiento de especial interés para el desarrollo profesional de sus personas trabajadoras.

Plaza de Andalucía, 1. 41928 Palomares del Río
 Telef. 955.763.012 / 955.763.300 – Fax 955.763.791
 www.palomaresdelrio.es



Código Seguro De Verificación	SLsENqkxkjn2MioDYAUz9PA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ines Piñero Gonzalez Moya	Firmado	21/07/2023 13:50:14
Observaciones		Página	7/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/SLsENqkxkjn2MioDYAUz9PA==		



Asimismo, el tiempo empleado en los citados cursos no será considerado tiempo de trabajo efectivo, salvo en las acciones formativas organizadas por el propio Ayuntamiento.

8. Para el pago de las cantidades que se hubieren devengado en relación con este factor del complemento de productividad, el empleado público deberá presentar en el Departamento de Recursos Humanos el/los títulos o certificados correspondientes conforme a lo regulado por el presente artículo.

En caso de que los títulos o certificados presentados no se ajustaran a lo dispuesto por este artículo, el pago se rechazará motivadamente dentro del mes siguiente a la finalización del plazo anterior.

9. El informe de las acciones formativas realizadas por el empleado/a público será remitido por el área de recursos humanos a la comisión de seguimiento.

Artículo 7. Factor “Programa de eficacia, interés e iniciativa” del complemento de productividad (40 %).

1. El factor “Programa de eficacia, interés e iniciativa” retribuye el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa del empleado público que se pone de manifiesto en la realización de actividades que excedan de las obligaciones generales de su puesto, o la especial condición, cualidad o calidad en que realicen las que son generales, que se materializan en un incremento de la eficacia de la actividad administrativa, o evidencian un superior interés o iniciativa del empleado público:

- Eficacia entendida como reducción de tiempo, coste, organización, control y transparencia, retribuyendo la celeridad y el buen resultado en el desempeño de las tareas del puesto de trabajo.
- Interés entendido como valoración del grado de entrega y la implicación en el perfecto cumplimiento de las tareas asignadas, con especial atención al grado de actitud y entrega de los empleados/as públicos en relación con su posición en la organización para cooperar en la gestión de cumplimiento de los objetivos comunes, así como el grado de corresponsabilidad asumido por el empleado público y la pronta asistencia a la prestación de los servicios.
- Iniciativa, entendida como predisposición del empleado público a la solución satisfactoria de problemas puntuales que puedan surgir en el desarrollo de su puesto de trabajo por iniciativa propia, así como la actitud positiva respecto a la aportación de ideas y sugerencias para la mejora del servicio, y la actitud proactiva del empleado público ante el objetivo de mejora del rendimiento del trabajo y la presentación de ideas y proyectos de innovación y calidad. Contribuyendo todo ello a la creación de una cultura organizativa de buena administración.

2. La productividad correspondiente al factor “Programa de eficacia, interés e iniciativa” tendrá la cuantía máxima anual que se derive de lo previsto por los artículos 2 (apartados 2, 3, 4 y 6) y 3.4 en la asignación individual a cada puesto de trabajo.

3. El periodo de valoración del factor “Programa de eficacia, interés e iniciativa” del complemento de productividad comprenderá el año completo, y se devengará cuatrimestralmente.

4. El abono correspondiente a este factor del complemento de productividad se realizará en la nómina del mes en el que se presente la justificación del cumplimiento de los requisitos que se regulan en

Código Seguro De Verificación	SLsENqkxn2MiodYAUz9PA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ines Piñero Gonzalez Moya	Firmado	21/07/2023 13:50:14
Observaciones		Página	8/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/SLsENqkxn2MiodYAUz9PA==		





PALOMARES DEL RÍO

AYUNTAMIENTO

SECRETARÍA

este artículo, conforme a los apartados siguientes. De no resultar posible por alguna causa ajena a la Administración o al empleado público, será objeto de abono en la nómina inmediata siguiente.

5. La cantidad global que se destinará a la valoración y en su caso retribución del presente factor, será distribuida entre los puestos de trabajo o empleados públicos incluidos en el ámbito de este reglamento en cuantía estándar e idéntica para todos ellos, previo cumplimiento de los requisitos y objetivos previstos en el presente artículo.

6. La cuantía total máxima de productividad que corresponda individualmente para cada empleado público en relación con el presente factor, conforme a lo previsto por el apartado 2 de este artículo, se percibirá por la evaluación de 90 puntos del empleado conforme a los parámetros que se describen en el apartado 7 de este artículo, y el procedimiento regulado en el apartado 8. En caso de una puntuación menor, se percibirá la cuantía que corresponda proporcionalmente, no siendo posible en todo caso retribuir por más de 30 puntos en cada cuatrimestre.

7. Los parámetros del factor de productividad "Programa de eficacia, interés e iniciativa" serán los siguientes, así como la cuantificación de la puntuación a los efectos retributivos previstos en el apartado anterior:

a) *Propuestas de mejora:* Propuestas de mejora formuladas por el empleado público, consistentes en el diseño de un Plan de Actuación, o el traslado al Jefe de Departamento propio de forma ordenada y argumentada de una propuesta de actuación concreta destinada a mejorar la eficacia y productividad. Habrán de presentarse por escrito, y corresponderán 10 puntos para cada una de ellas.

b) *Respuesta a los problemas:* Propuesta de actuación urgente y eficiente a crisis de trabajo que afecte al Departamento propio del empleado público, con definición y argumentación de soluciones razonables y posibles para la eliminación del problema. Habrán de presentarse por escrito, y corresponderán 10 puntos para cada una de ellas.

c) *Ofrecimiento de voluntario:* Ofrecimiento como voluntario para la realización de una tarea extraordinaria a requerimiento del Jefe de Departamento. El requerimiento deberá constar por escrito y el ofrecimiento también, en ambos casos al menos por correo electrónico; el primero deberá hacerse a todos los empleados públicos del departamento que puedan realizarlo conforme a su categoría y funciones, y habrá de elegirse motivadamente por el Jefe de Departamento. Corresponderán 10 puntos a quien finalmente realice la tarea como voluntario.

d) *Flexibilidad en la interpretación de las funciones propias:* Realización por el empleado público de funciones que, siendo propias del Departamento donde presta servicios, y correspondiendo a su categoría profesional, no se encuentran definidas formalmente entre las propias en la Relación de Puestos de Trabajo, siendo fronterizas a ésta, y constituyendo una interpretación

Plaza de Andalucía, 1. 41928 Palomares del Río
 Telf. 955.763.012 / 955.763.300 – Fax 955.763.791
www.palomaresdelrio.es



Código Seguro De Verificación	SLsENqkxkjn2MiodYAUz9PA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ines Piñero Gonzalez Moya	Firmado	21/07/2023 13:50:14
Observaciones		Página	9/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/SLsENqkxkjn2MiodYAUz9PA==		



flexible de tareas no prevista en dicho instrumento. Corresponderán 10 puntos por cada tarea de esta naturaleza realizada.

e) Carga de Trabajo no propia: Realización por el empleado público de tareas y actividades que constituyan aumento de la carga de trabajo por ausencia de personal (justificada o no) o vacantes no cubiertas o desempeñadas, que conlleven la realización de tareas ajenas a las propias de su puesto de trabajo que puedan tener relación con éstas y con el servicio que presta su departamento, siempre que no sean de categoría superior. Corresponderán 10 puntos por cada tarea de esta naturaleza realizada.

f) Puesta en valor: Presentar justificación de las tareas realizadas por el departamento que satisfagan el interés general, de modo que el Ayuntamiento pueda transmitir a la ciudadanía para conocimiento de la acción municipal, o la confección de alertas y advertencias dirigidas al ciudadano en relación con competencias municipales propias del Departamento del empleado público. Habrán de presentarse por escrito, y corresponderán 10 puntos por cada tarea de esta naturaleza realizada.

g) Anticipación: Presentar programa razonado de cuestiones o problemáticas aún no aparecidas, pero que por los conocimientos o experiencia del empleado público sean previsibles, y que precisen de propuestas de actuación concretas, así como la descripción razonada de éstas. Habrán de presentarse por escrito, y corresponderán 10 puntos por cada tarea de esta naturaleza realizada

8. El abono correspondiente a este factor del complemento de productividad se realizará previo informe del Jefe de Servicio que justifique la realización por el empleado público de actividades que se correspondan con los parámetros descritos, el cual se remitirá al departamento de Recursos Humanos en los 10 días naturales siguientes a la finalización del cuatrimestre natural.

Artículo 8. Factor “Programa de objetivos” (25%).

1. Previa negociación con los representantes de los trabajadores, y con carácter anual, se programarán las actividades por objetivos que se atribuyan a cada uno de los puestos de trabajo, que den lugar al devengo de este factor de productividad, tanto en lo referente al contenido de las prestaciones, como a su distribución dentro del ejercicio anual.

Dichas actividades serán consistentes en tareas propias del puesto de trabajo cuya concreción o condiciones, intensidad o programación impliquen un especial rendimiento en la realización de las tareas propias. De igual modo, la definición de estas actividades indicará la distribución de las mismas a lo largo del calendario anual, sin que su prestación pueda extenderse regularmente a la totalidad de la prestación anual.

Para el caso de que la negociación colectiva finalice sin acuerdo entre las partes, se considerarán como objetivos al respecto del presente factor de productividad los últimos aprobados por la Mesa General de Negociación. La negociación no podrá durar, desde que se convoque por cualquiera de las partes Mesa General con este objeto, más de 15 días hábiles.

2. La realización de estas tareas así definidas, conllevará la precepción del 25% de la cuantía global asignada como máxima para cada puesto conforme a lo previsto por los artículos 2.3 y 3.4 de este Reglamento. Si las tareas definidas para el puesto en concreto se han distribuido a lo largo de periodos

Código Seguro De Verificación	SLsENqXkjn2MiodYAUz9PA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ines Piñero Gonzalez Moya	Firmado	21/07/2023 13:50:14
Observaciones		Página	10/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/SLsENqXkjn2MiodYAUz9PA==		





PALOMARES DEL RÍO

AYUNTAMIENTO

SECRETARÍA

determinados (semanas, meses, etc.), podrá percibirse la cantidad proporcional a las tareas realizadas en el mes siguiente a su realización.

3. De la definición por puesto de trabajo de las actividades, tareas y objetivos descritos en los apartados previos de este artículo, se dará conocimiento al Departamento de Recursos Humanos, y por cada jefatura de Servicio se irá comunicando mensualmente el cumplimiento de las mismas, en su caso, por los distintos empleados públicos, a los efectos del devengo de las cantidades correspondientes a este factor de productividad.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.

1. Los importes sobrantes resultantes de la aplicación individual del factor de productividad “Programa de formación” conforme a lo regulado en el artículo 6 de este Reglamento, podrán revertir en el resto de empleados públicos siempre que éstos hayan presentado una justificación en horas de formación superior a la indicada como mínima para percibir la totalidad del factor en el apartado 5 del citado artículo.

Ello sólo podrá acordarse en el último mes del año natural, tras realizar el cálculo correspondiente al remanente global existente en relación con este factor. El abono extraordinario se realizará a cada empleado público que lo haya justificado como indica el párrafo anterior, y la cuantía por hora de formación será la misma que hayan percibido en ese ejercicio por el pago ordinario del presente factor, sin perjuicio de lo que dispone el siguiente párrafo.

En el caso de que las justificaciones presentadas por los empleados públicos municipales conforme al párrafo primero de este apartado, superen el remanente en el cómputo que establece el párrafo segundo, dicho remanente se distribuirá de la siguiente forma: se irán abonando a todos los empleados que lo justifiquen por tramos de 10 horas de formación hasta que se agote el remanente. En el caso de que un tramo concreto tenga más justificaciones que cantidad a abonar teniendo en cuenta el valor de la hora de formación, se distribuirá equitativamente sin atender a dicho valor relativo.

2. Los importes sobrantes resultantes de la aplicación individual del factor de productividad “Programa de eficacia, interés e iniciativa” conforme a lo regulado en el artículo 7 de este Reglamento, podrán revertir en el resto de empleados públicos siempre que la cuantificación de la valoración de éstos, en relación con los parámetros que regulan el factor, sea superior a 30 puntos en el cuatrimestre natural.

Ello sólo podrá acordarse en el último mes del cuatrimestre natural, tras realizar el cálculo correspondiente al remanente global existente en relación con este factor y cuatrimestre. El abono extraordinario se realizará a cada empleado público en quien concurra el exceso de 30 puntos como indica el párrafo anterior, y la cuantía por punto será la misma que hayan percibido en ese período por el pago ordinario del presente factor, sin perjuicio de lo que dispone el siguiente párrafo.

En el caso de que la puntuación de los empleados públicos municipales conforme al párrafo primero de este apartado, superen el remanente en el cómputo que establece el párrafo segundo, dicho remanente

Plaza de Andalucía, 1. 41928 Palomares del Río
 Telf. 955.763.012 / 955.763.300 – Fax 955.763.791
 www.palomaresdelrio.es



Código Seguro De Verificación	SLsENqXkjN2MioDYAUz9PA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ines Piñero Gonzalez Moya	Firmado	21/07/2023 13:50:14
Observaciones		Página	11/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/SLsENqXkjN2MioDYAUz9PA==		



se distribuirá de la siguiente forma: se irán abonando a todos los empleados que lo justifiquen por tramos de 10 puntos de factor hasta que se agote el remanente. En el caso de que un tramo concreto tenga más justificaciones que cantidad a abonar teniendo en cuenta el valor del punto, se distribuirá equitativamente sin atender a dicho valor relativo.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

El parámetro del factor de productividad “Programa de eficacia, interés e iniciativa” regulado en la letra d) del artículo 7.7, denominado “Flexibilidad en la interpretación de las funciones propias”, no será de aplicación hasta que se produzca la aprobación definitiva de la nueva Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA.

La efectividad del factor de productividad denominado “Programa de objetivos” regulado por el artículo 8 de este Reglamento, quedará demorada a la aprobación por negociación colectiva del primer Programa de Objetivos conforme a lo previsto en el apartado 1 del artículo citado.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA.

1. No obstante lo dispuesto en la disposición adicional, las prescripciones de este Reglamento se aplicarán de forma retroactiva desde el 1 de enero de 2023, si llegada dicha fecha no se hubiere producido la publicación, debiéndose abonar las cantidades que con arreglo al contenido del Reglamento se hubieran devengado por los periodos comprendidos entre dicha fecha y su entrada en vigor, una vez justificado documentalmente el cumplimiento de cuanto en él se exige para el pago.

2. La vigencia del presente Reglamento es indefinida, permaneciendo en vigor hasta la aprobación y publicación de un nuevo Reglamento. Las negociaciones para un nuevo Reglamento de Productividad deberán iniciarse antes de quince días naturales desde la fecha de solicitud de negociación por cualquiera de las partes negociadoras, las cuales no podrán solicitar negociación de nuevo Reglamento hasta transcurridos tres años desde su entrada en vigor.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.

Este Reglamento entrará en vigor el mismo día de su publicación en diario oficial.”

Lo que se hace público para general conocimiento en la fecha de la firma electrónica, señalándose que contra este Acuerdo de aprobación definitiva del Reglamento que pone fin a la vía administrativa podrán interponer las personas interesadas directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en las formas que establezcan las normas de dicha Jurisdicción. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime pertinente.

LA SECRETARIA GENERAL

Código Seguro De Verificación	SLsENqkxkjn2MiodYAUz9PA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ines Piñero Gonzalez Moya	Firmado	21/07/2023 13:50:14
Observaciones		Página	12/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/SLsENqkxkjn2MiodYAUz9PA==		

